

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, la fecha de toma de posesión de los funcionarios se efectuará el día 16 de septiembre de 2009.

Cuarto

A los efectos con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes o, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados ambos, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de julio de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN SELECTIVO	Nº REG. PERSONAL.
RUIZ GONZÁLEZ, Mª Rosario	81.353	5003271557 A7210
GÓMEZ CAMPILLEJO, Mª Teresa	78.707	0040773457 A7210
AJATES ABELLAN, Mª Dolores	75.647	0285047113 A7210
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Paloma	72.336	5191309168 A7210
CUENCA MÉNDEZ, Manuela	71.69	5187985713 A7210
ESTEBAN LÓPEZ, Ana Isabel	65.276	5209254146 A7210
VACAS SERRANO, Mª del Carmen	64.707	5081917257 A7210
ALBÍN MENDOZA, Roberto	63.948	0803645246 A7210
HERNÁNDEZ TORIBIO, Paloma	62.708	5005856324 A7210

(03/25.476/09)

Universidad Rey Juan Carlos

2613 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, por la que se nombra a doña María Rosa Berganza Conde Catedrática de Universidad (190/CU/017).

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 5 de mayo de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), para la provisión de la plaza 190/CU/017 de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Periodismo", y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado" del 8).

He resuelto nombrar a doña María Rosa Berganza Conde, con documento nacional de identidad número 13141459-H, Catedrática de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de "Periodismo", adscrita al Departamento de Ciencias de la Comunicación II.

Móstoles, a 14 de julio de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/25.158/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2614 ORDEN 566/2009, de 1 de julio, por la que se convocan ayudas a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística.

El Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, crea la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a cuya configuración de primer orden se adscribe la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, como centro directivo superior de las competencias en materia de museos y exposiciones.

En cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 6 establece que la Comunidad de Madrid contribuirá al mantenimiento y desarrollo de los museos municipales mediante ayudas y asistencia técnica, se convocan periódicamente líneas de subvención con la intención de apoyar determinadas actividades llevadas a cabo por entidades locales que tienen como objetivo el fomento de la actividad museística.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, presupuesto y bases reguladoras

1. Se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística por un importe total de 210.229 euros, a través de las siguientes líneas de actuación:

- 90.152 euros con destino al estudio, inventario y divulgación de los fondos museísticos municipales: Proyectos museológicos; trabajos de investigación y estudio temático de las colecciones; inventario y catalogación de fondos; fotografía y digitalización de fondos; publicación de catálogos, guías y monografías; páginas web y aplicaciones multimedia para la difusión de colecciones; formación de personal técnico de museos.

Dicho gasto se imputará a la partida 46390 del programa 822 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

- 120.077 euros con destino a la adquisición y mejora de instalaciones, equipamiento y colecciones municipales: Adquisición de colecciones para el incremento de los fondos museísticos; restauración y conservación de colecciones; realización de montajes museográficos y expositivos; adquisición de equipos y sistemas de conservación y seguridad, mobiliario y equipos informáticos; mejora de las instalaciones museográficas y los montajes expositivos; señalización interna y externa de la situación y localización de museos y colecciones.

El gasto se contraerá con cargo a la partida 76390 del programa 822 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

2. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta Orden los proyectos financiados con ayudas del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA).

3. El período computable para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de enero de 2009 hasta el último día de plazo para la justificación de la subvención.

4. Las bases reguladoras de las subvenciones se establecieron en el título I de la Orden 678/2009/00, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 106, de 6 de mayo de 2009).

Artículo 2

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán solicitar subvención los municipios y mancomunidades de municipios de la Comunidad de Madrid, excepto aquellos que tengan asignada una subvención nominativa, con cargo al mismo programa presupuestario, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

2. Las mancomunidades de municipios solicitantes deberán tener entre sus fines las actividades museísticas que figuran en el artículo 1.1.

Artículo 3

Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

2. Los solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención para cada línea de actuación. De presentarse más de una, únicamente se tendrá en cuenta aquella que la Subdirección General de Museos considere de mayor interés.

3. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web “www.madrid.org”, “Servicios y Trámites”, se formularán en los modelos recogidos en los Anexos I y II y se presentarán, acompañadas de la documentación preceptiva, preferentemente en el Registro de la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La documentación a aportar en original, copia auténtica o fotocopia compulsada, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la entidad en la que conste el Acuerdo del órgano municipal competente aprobatorio de la solicitud de la subvención y la competencia para ello del que suscriba la solicitud. Si la solicitud fuese formulada por persona u órgano no facultado para ello, el acuerdo de convalidación por el competente habrá de ser adoptado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De tomarse el acuerdo con posterioridad, ésta se entenderá presentada fuera de plazo.
- b) En el caso de solicitudes presentadas por mancomunidades, copia de los estatutos de la mancomunidad.
- c) Declaración responsable de que la entidad local no se halla incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Las certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- e) En el caso de solicitar subvención para la línea b) del artículo 1.1, se aportará certificación del Secretario en la que se acredite que la ayuda solicitada no es objeto de subvención a través del PRISMA.
- f) Declaración responsable en la que conste si se han solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o manifestación contraria de tales extremos.
- g) Presupuesto desglosado del proyecto para el que se solicita subvención.
- h) Memoria descriptiva de las instalaciones, objetivos y actividades del museo o colección: Edificio en que se ubica y fotografía del interior; detalle de las instalaciones (sistemas de colgado, iluminación, control medioambiental, audiovisuales, etcétera); sistemas de seguridad; fondos que constituyen sus colecciones; medios de difusión (guías, publicaciones, páginas web); existencia o no de inventario o catálogo de los fondos; accesibilidad de los fondos; relación de personal; fuentes de financiación; servicios prestados por el centro.
- i) Descripción del proyecto para el que se solicita subvención: objeto, justificación, plan de desarrollo y currículum vitae del personal técnico.

4. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4

Criterios de valoración, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Los criterios de valoración son los que se determinan en el artículo 5.1.A) de las bases reguladoras.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en los artículos 6 y 7 de dichas bases.

Artículo 5

Resolución

1. La resolución del procedimiento corresponderá al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno. Esta será motivada y determinará los beneficiarios, la cuantía y finalidad de la subvención, la relación de solicitudes desestimadas y su causa, y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Artículo 6

Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera cierta e indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionados.

2. A título meramente enunciativo no son subvencionables los siguientes gastos:

- La realización de obras y proyectos de obras.
- Los gastos de personal, funcionamiento y mantenimiento ordinario del museo o colección.
- Los gastos de desplazamiento.

3. Se considerarán subvencionables los gastos aportados aunque no se acredite que han sido efectivamente pagados.

4. El IVA es un gasto subvencionable.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por profesionales o empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de personas o entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. Las ofertas recabadas a estos efectos deberán ser aportadas al tiempo de presentar la cuenta justificativa, así como la justificación de la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Artículo 7

Forma y plazo de justificación de las subvenciones

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos referidos en este artículo se iniciará el día siguiente a la publicación de la orden de concesión y concluirá el día 30 de noviembre de 2009.

2. En el caso de que la Entidad Local hubiera obtenido más de una subvención, deberá presentar de forma individualizada y separada la justificación de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa, según modelo que se adjunta como Anexo VI, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Deberán aportarse facturas detalladas, mandamientos de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, aprobados o conformados por el órgano municipal que ostente la competencia.

Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada por órgano competente, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el beneficiario haya percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará tanto el documento original como la fotocopia compulsada. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la subvención y su imputación total o parcial a esta, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.

Asimismo, en la cuenta justificativa se hará constar expresamente si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, que estas no superan el coste total de la actividad.

Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos de gasto por el importe al que ascienda la totalidad de las ayudas recibidas.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que de-

berán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

5. Declaración responsable donde conste que la entidad local no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, cumplimentada en el modelo de cuenta justificativa que se incorpora a esta convocatoria.

6. En todo caso, previamente al pago el órgano instructor solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación. En el caso de que éste no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

7. La no aportación de la documentación referida anteriormente se entenderá como renuncia a la subvención concedida.

Artículo 8

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones se efectuará con posterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos al fin para el que se concedió la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Con carácter previo a la propuesta de pago se realizarán las actuaciones precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9

Anticipo financiero de subvenciones

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la misma, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/hacienda

Artículo 10

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al titular de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de julio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Dirección General de Archivos,
Museos y Bibliotecas
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO AL ESTUDIO, INVENTARIO Y DIVULGACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS

DATOS DE LA ENTIDAD	
Municipio/Mancomunidad	CIF.....
Domicilio	N.º C.P.....
Localidad	N.º habitantes.....
Persona de contacto	Teléfono
Fax.....	E-mail.....

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Teléfono.....	Fax..... E-mail.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MUSEO O COLECCIÓN PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	
Denominación	
Domicilio	
Localidad	
Persona responsable del Museo o Colección	
Teléfono	
Fax	
E-mail	
Presupuesto municipal destinado a su mantenimiento	
Nº de empleados	

SOLICITUD	
Manifiesta que conoce, acepta y se somete a las normas contenidas en las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística para el año 2009 y cumple todos los requisitos exigidos en las mismas, en particular los relativos a la no concurrencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Solicita subvención por importe de Proyecto para el que solicita subvención Presupuesto: Fechas de realización: Duración del proyecto:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA	
☐ Certificación de aprobación de la solicitud y de competencia. ☐ Declaración responsable de no estar incurso en prohibición. ☐ Certificación de Hacienda. ☐ Certificación de la Seguridad Social.	☐ Declaración de ayudas concurrentes. ☐ Memoria descriptiva del Museo o Colección. ☐ Proyecto para el que se solicita subvención. ☐ Presupuesto desglosado de gastos. ☐ Estatutos de la Mancomunidad (en su caso).

DATOS BANCARIOS															
BANCO				SUCURSAL				D.C.		N.º DE CUENTA BANCARIA					

En, a de200...

FIRMA

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS.



Dirección General de Archivos,
Museos y Bibliotecas
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

ANEXO II

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ADQUISICIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y COLECCIONES

DATOS DE LA ENTIDAD	
Municipio/Mancomunidad	CIF.....
Domicilio	N.º C.P.....
Localidad	N.º habitantes.....
Persona de contacto	Teléfono
Fax.....	E-mail.....

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Teléfono	Fax E-mail

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MUSEO O COLECCIÓN PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	
Denominación	
Domicilio	
Localidad	
Persona responsable del Museo o Colección	
Teléfono	
Fax	
E-mail	
Presupuesto municipal destinado a su mantenimiento N.º de empleados	

SOLICITUD	
Manifiesta que conoce, acepta y se somete a las normas contenidas en las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística para el año 2009 y cumple todos los requisitos exigidos en las mismas, en particular los relativos a la no concurrencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Solicita subvención por importe de	
Proyecto para el que solicita subvención	
Presupuesto:	
Fechas de realización: Duración del proyecto:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA	
☐ Certificación de aprobación de la solicitud y de competencia. ☐ Declaración responsable de no estar incurso en prohibición. ☐ Certificación de Hacienda. ☐ Certificación de la Seguridad Social. ☐ Certificación de no recibir ayudas del PRISMA.	☐ Declaración de ayudas concurrentes. ☐ Memoria descriptiva del Museo o Colección. ☐ Proyecto para el que solicita subvención. ☐ Presupuesto desglosado de gastos. ☐ Estatutos de la Mancomunidad (en su caso).

DATOS BANCARIOS															
BANCO				SUCURSAL				D.C.		N.º DE CUENTA BANCARIA					

En, a de200...

FIRMA

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS.

ANEXO III

ACUERDO APROBATORIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD

D.....
 Secretario de

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria/Extraordinaria celebrada por el Pleno/Junta de Gobierno del Ayuntamiento

 o Junta/Asamblea/Órgano de Gobierno competente de la Mancomunidad
, de fecha, se adoptó el siguiente

Acuerdo

“Conocida la Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que se convocan subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid en materia de actividad museística para el año 2009, este órgano acuerda acogerse al régimen de concesión de subvenciones regulado en la misma, facultando a D/D.^a

 cuyo cargo es, para solicitar dicha subvención y suscribir cuantos documentos sean necesarios a tal fin”.

En, a de200...

FIRMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/D.^a
 con DNI n.º, en su condición de, y actuando
 en nombre y representación de la entidad local
 con CIF,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad local por él representada no se halla incurso en ninguna de las causas de exclusión para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de200...

FIRMA

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS

D/D.^a,
con DNI n.º, en su condición de, y actuando
en nombre y representación de la entidad local
..... con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para la realización del proyecto referido en la solicitud de subvención,

- ☐ La entidad no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda o aportación de otras entidades públicas o privadas.
- ☐ La entidad ha solicitado o recibido las ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas que más abajo se indican, no superando la suma de las mismas el 100 por 100 del coste de la actividad.

Entidad

Importe

En, a de200...

FIRMA

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS
(Cumplimentar una cuenta justificativa por cada subvención concedida)

D/D.^a, con DNI n.º
 en su condición de, y actuando en nombre y representación de la entidad
 local, con CIF n.º

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º Que el Ayuntamiento/Mancomunidad no es deudor de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro.

2º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas en materia de actividad museística correspondiente al año 2009 a través de la línea de actuación:

- ☐ Estudio, inventario y divulgación de los fondos museísticos municipales.
- ☐ Adquisición y mejora de instalaciones, equipamiento y colecciones municipales ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.

3º Que el coste total de la actividad subvencionada ha ascendido a la cantidad de euros.

4º Que para la financiación del mencionado proyecto se han recibido las siguientes ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo importe total asciende a euros:

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

	Importeeuros
Entidad.....	Importe.....euros
Entidad.....	Importe.....euros
Entidad.....	Importe.....euros

5º Que las ayudas referidas en el apartado anterior, cuya suma no supera el 100 por 100 del coste de la actividad, se han destinado al pago de los siguientes gastos, vinculados directamente a la realización del proyecto subvencionado:

N.º Orden	N.º factura Otros	Emisor	Concepto	Importe total IVA incluido
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
			TOTAL JUSTIFICADO	

Se adjuntan originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos anteriormente relacionados y en su mismo orden.

En, a de200...

FIRMA

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS.

(03/25.665/09)